



Ordenanza Municipal N° 047 - 2021/MPA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016-2021, de fecha 02 de Junio del 2021 y el INFORME N° 053-2021-MPA-PC-ADECUACION/OALM, de fecha 02 de junio del 2021, remitido por la Comisión para la Evaluación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su párrafo final, señala que en los Centros Poblados funcionan Municipalidades conforme a Ley;

Que, asimismo, en el artículo 41° numeral 7 de la Ley N° 27783, establece la Delegación de competencias y funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, incluyendo los recursos correspondientes;

Que, además el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 27783, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo IV del citado Título Preliminar, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 3° numeral 3 de la Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en "la Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina al respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital";

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el artículo 73°, el Rol de las Municipalidades Provinciales comprende:

- Planificar Integralmente el Desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel Provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter Distrital.
- Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los Planes Integrales de desarrollo distrital. Los Planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las Municipalidades provinciales generales sobre materia.
- Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.





Ordenanza Municipal N° 047 - 2021/MPA

Que, los artículos 128° al 135° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, establecen el Régimen de creación, las Autoridades, las limitaciones y los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y modificada por la Ley N° 31079, señala que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas de la Municipalidad Provincial, que determina además:

1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico - tributario.

Que, según el artículo 133° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 y modificada por la Ley N° 31079, señala que la Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. (...). Del mismo, se precisa que, el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días naturales de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo. Esta disposición es concordante con lo establecido en el artículo 48° numeral 48.2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 31079, establece en su primera disposición Complementaria transitoria que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emitan la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por lo que resulta necesario dar cumplimiento a la Ley N° 31079;

Que, mediante INFORME N° 053-2021-MPA-PC-ADECUACION/OALM, de fecha 02 de junio del 2021, remitido por la Comisión para la Evaluación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, quienes realizaron la evaluación correspondiente presentados por la Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, del distrito de Paucara y provincia de Acobamba, los cuales concluyen en forma favorable respecto al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31079;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8 y artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PADRE RUMI DEL DISTRITO DE PAUCARA - PROVINCIA DE ACOBAMBA, A LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079.

Artículo Primero.- OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es regular los mecanismos técnicos y legales para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, del distrito de Paucara y provincia de Acobamba, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico, tributarios, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados.



Ordenanza Municipal N° 047 - 2021/M.P.A.

Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, perteneciente al distrito Paucara y provincia de Acobamba.

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo Tercero.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR

El Régimen de Organización Interior de la Municipalidad de Centro Poblado será la siguiente:

- Un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores.
- El Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y los Regidores, que ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadoras.
- El Alcalde y los Regidores son elegidos conforme a Ley de la materia para un periodo de cuatro (04) años.

Las Municipalidades de Centro Poblado, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización Interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su respectiva Ordenanza de creación.

Artículo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, ejerce funciones Normativas y Fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel de Centro Poblado, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el balance y la memoria.





Ordenanza Municipal N° 047 - 2021/MPSA

17. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.
18. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
19. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
20. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
21. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
22. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
23. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
24. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
25. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
26. Plantear los conflictos de competencia.
27. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
28. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
29. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
30. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

El Órgano Ejecutivo de la Municipalidad del Centro Poblado es la Alcaldía. El Alcalde es su representante legal y máxima autoridad Administrativa y sus atribuciones son:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.



Ordenanza Municipal N° 047 - 2021/MPA

16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
26. Integrar las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo Sexto.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

En la Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, del distrito de Paucara y Provincia de Acobamba, las competencias y funciones siguientes:

EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL) del centro poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las normas municipales distritales y provinciales de la materia.
- b) Autorizar y fiscalizar la ejecución de Plan de Obras y servicios públicos o privados que afecten o utilicen áreas dentro de su jurisdicción.
- c) Normar, regular y calificar otorgando autorizaciones, certificaciones de derechos y licencias de: construcción, remodelación o demolición de inmuebles.
- d) Regular el uso del espacio urbano.
- e) Expedición de licencias de construcción remodelación o demolición a efectos control y fiscalización evitar construcciones clandestina.
- f) Regulación y control de la ocupación pública.
- g) Regulación y control de la colocación de avisos publicitarios y propaganda política a fin de conservar el ornato y medio ambiente bajo sanción de multa.
- h) Autorización de roturas y resane de pistas y veredas (instalación de agua y desagüe) y otros.
- i) Regularización de nomenclatura de calles, avenidas y parques.
- j) Prohibición y multa a las personas a las personas que arrojan desperdicios, residuos o desmonte en lugares públicos que atentan contra la salud y medio ambiente.
- k) Otras funciones que asigne la Municipalidad Distrital, y estipule la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

- a) Impulsar y organizar el Concejo de Participación Local de Educación.
- b) Coordinar con las Instituciones Educativas, culturales Locales para la mejor aplicación del sistema educativo.





Ordenanza Municipal N° 047 - 2021/MPSA

- c) Impulsar actividades educativas, culturales y deportivas en la jurisdicción.
- d) Promover la lectura e impulsar las ferias de libros en alianza las editoriales.
- e) Creación de biblioteca municipal, sala virtual y donación de libros.
- f) Otras funciones que asigne la Municipalidad Distrital, y estipule la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

EN MATERIA SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las calles del Centro Poblado.
- b) Colocación de tachos en espacios adecuados para el acopio de los residuos sólidos.
- c) Creación de vivero municipal conservación de ornato y medio ambiente.
- d) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, instituciones educativas, cementerio y demás lugares públicos del ámbito del Centro Poblado.
- e) Participar y fortalecer la conformación de los comités de Seguridad Ciudadana.
- f) Organizar un comité de Defensa Civil Local en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- g) Promover la organización de las rondas vecinales y campesinas.
- h) Creación de una multisectorial de coordinación local.
- i) Implementación y dotación de elementos de seguridad y gestionar donación de vehículo o motocicletas para la vigilancia nocturna.
- j) Otras funciones que asigne la Municipalidad Distrital, y estipule la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

- a) Promover el mantenimiento de caminos de herradura y caminos vecinales en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- b) Fiscalizar y monitorear la buena prestación de servicios del transporte de pasajeros.
- c) Otras funciones que asigne la Municipalidad Distrital, y estipule la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Participar y fortalecer la conformación de los comités de Seguridad Ciudadana.
- b) Organizar un Comité de Defensa Civil Local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Paucara.
- c) Promover la Organización de las rondas vecinales y campesinas.
- d) Monitoreo de la Policía Nacional del Perú contra el abigeato y delincuencia.
- e) Creación de una Multisectorial de Coordinación Local.
- f) Implementación y dotación de elementos de seguridad y gestionar donación de vehículo o motocicletas para la vigilancia nocturna y emergencia.
- g) Impulsar y organizar el Concejo de Participación Local de educación.
- h) Otras funciones que asigne la Municipalidad Distrital, y estipule la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

EN MATERIA DEL ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN:

- a) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo con las normas establecidas por la Municipalidad Distrital.
- b) Realizar el control de pesas y medidas, así como del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- c) Celebración de convenios para la explotación de agregados o autorización de canteras a fin de mejorar ingresos propios.

EN MATERIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AGUA POTABLE:

- a) Control del suministro y abastecimiento de agua potable.
- b) Mantenimiento y limpieza de los reservorios de agua potable.



Ordenanza Municipal N° 047 - 2021/M.P.A

- c) Cerco perimétrico de seguridad en los reservorios de agua potable para evitar la presencia de animales y personas extrañas.
- d) Cloración por el sistema de goteo para garantizar la calidad del agua.
- e) Aprobación del reglamento interno cobro de servicio de agua, instalación, comercialización y sanciones.
- f) Construcción de reservorios para una mejor captación de agua.
- g) Sensibilización y campañas del uso adecuado del agua.
- h) Otras funciones que asigne la Municipalidad Distrital, y estipule la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Aperturar y promover la constitución de Defensorías Comunitarias.
- b) Fiscalizar la debida ejecución del Programa Vaso de Leche y otros programas nacionales.
- c) Otras funciones que asigne la Municipalidad Distrital, y estipule la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

- a) Los Vecinos de la circunstancia de la Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y el gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y el ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución Política del Perú y las respectivas leyes de la materia.
- b) La Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, promueve la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizar a los vecinos el acceso a la información.

EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER RÉGIMEN TRIBUTARIO:

- a) La Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, queda autorizada para recaudar arbitrios de limpieza pública, instalación de puestos en las ferias y comercio ambulatorio, tasas por trámite administrativo y licencias de funcionamiento, previamente establecido en su TUPA.

EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- a) Administrar los Registros Civiles en coordinación con la oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley.
- b) Otras funciones que asigne la Municipalidad Distrital, y estipule la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Séptimo.- IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

Establecer que las competencias y funciones delegadas a las municipalidades de Centro Poblado se deberán ejecutar o cumplir en la medida que esta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento.

CAPÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES

Artículo Octavo.- INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de Padre Rumi, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos Legales y Normativa siguiente:

1. Constitución política del Estado.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias.





Ordenanza Municipal N° 047 - 2021/MPA

5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General).
6. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 31079.
7. Directivas aprobadas por la Municipalidad distrital o Municipalidad Provincial que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros fines.
8. Normas y directivas de tesorería, presupuesto y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado.

CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo Noveno.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Distrital de Paucara, transferirá a la Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi en forma mensual, según directiva vigente.

Artículo Décimo.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Los montos asignados y transferencias, serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad Distrital según corresponda, dentro de cinco (05) días calendarios del mes siguiente, de conformidad con la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 en su artículo 134°, las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería y las Directivas que apruebe la Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado.

Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad, la Entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior, de conformidad a la Directiva Vigente.

En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones, se le otorgara un plazo de 05 días adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es subsanada dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión de la transferencia de recursos del mes siguientes.

El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Distrital, según corresponda, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

Artículo Décimo Primero.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recurso de la Municipalidad de Centro Poblado, las rentas facultadas a recaudar mediante dispositivo legal de su creación, así como las que implique la presente ordenanza.

La delegación de los servicios públicos locales que asuma la Municipalidad de Centro Poblado en lo que al concepto de arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.

La recaudación de los recursos que efectúe por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad distrital y/o provincial, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Que, de conformidad con la Ley N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, artículo 133°.- La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.





Ordenanza Municipal N° 047 - 2021/MPSA

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

CAPÍTULO V

DEL PRESUPUESTO Y LA CONTABILIDAD

Artículo Décimo Segundo.- DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTAL

La formulación, aprobación, ejecución y control del presupuesto de la Municipalidad de Centro Poblado, se regirá por las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para efectos presupuestarios la Municipalidad de Centro Poblado constituyen un Programa del Pliego de la Municipalidad Distrital.

Bajo responsabilidad del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, trimestralmente se remitirá a la Municipalidad Distrital de Paucara la evaluación y control de la Ejecución Presupuestaria, para consolidar la información Distrital.

Artículo Décimo Tercero.- DE LA CONTABILIDAD

La contabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado, se llevara de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad Pública, y del Sistema Nacional de Contabilidad. Los registros y libros contables deben estar legalizadas. Bajo responsabilidad del Alcalde y del Administrador o quien haga sus veces de la Municipalidad de Centro Poblado, la información contable deberá entregarse trimestralmente a la oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital y/o Provincial según corresponda, se presentara el balance de ingresos y egresos.

CAPÍTULO VI

DE LA ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE GESTIÓN

Artículo Décimo Cuarto.- DE LA ASESORÍA Y SUPERVISIÓN

La Municipalidad Provincial y/o Distrital, prestará Asesoría Técnica - Legal para el mejor desenvolvimiento, organización y administración de la gestión al Alcalde y Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado.

Para dicho efecto, la Municipalidad Provincial y/o Distrital a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la oficina de Contabilidad, efectuara las acciones de supervisión respectivas.

Artículo Décimo Quinto.- DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Las Municipalidades de Centros Poblados, con el apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Provincial y/o Distrital, o de la Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, en cuanto corresponda, desarrollara y aprobara sus diversos documentos de Gestión como son: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno del Concejo, Texto Único de Procedimientos Administrativos, cuadro para Asignación de Personal, los cuales constituyen la base de su Organización interna y administrativa.

CAPÍTULO VII

SOBRE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo Décimo Sexto.- SOBRE FECHA DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA



Ordenanza Municipal N° 047 - 2021/M.P.A

La fecha de elecciones se realizara el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la Ley N° 28440 y su modificatoria.

El alcalde provincial convocara a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicara de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SEGUNDA.- El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias. Para cuyo efecto, el sistema de elección se regulará mediante la Ordenanza Municipal Provincial respectivo, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

TERCERA.- La Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, del distrito de Paucara y provincia de Acobamba, se adecuara según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

QUINTA.- Prorróguese el mandato del actual alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Padre Rumi, hasta la celebración de las siguientes elecciones, de conformidad a la Ley N° 31079.

SEXTA.- Encárguese a la Gerencia Municipal la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para las Transferencias Financieras a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

SÉPTIMA.- La Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda, deberá asignar una dieta mensual al alcalde del Centro Poblado, ascendente a la fijada para los regidores Distritales, de conformidad con el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y modificada por la Ley N° 31079.

OCTAVA.- Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal que se opongan o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la casa Municipal, a los Nueve días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
ALCALDE
Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE

